



**REF: APRUEBA CONVENIO REFUERZO  
CESFAM POR PLAN DE INVIERNO.**

**DECRETO N°** 3524,

**COIHUECO,** 02 JUN 2015

**VISTOS:**

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “,publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO**

1. Convenio de fecha 04 de mayo del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Refuerzo CESFAM por Plan de Invierno.

2. Resolución N °1864 de fecha 27 de mayo del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Refuerzo CESFAM por Plan de Invierno, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

3. Decreto Alcaldicio N°3453 de fecha 01 de junio del 2015, que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra. Mónica Guerrero Parra.


**DECRETO**

1. Apruébese Convenio Refuerzo CESAFM por Plan de Invierno, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Refuerzo CESFAM por Plan de Invierno, los recursos serán utilizados para horas de morbilidad que las ejecutara Médico y Técnico Paramédico, por un monto de \$ 3.330.000, en las condiciones establecidas en el Convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**MONICA GUERRERO PARRA**  
Secretaria Municipal (s)  
*[Handwritten signature]*  
CCHA/MGP/RAC/JOL/YQE/yqe

  
**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde de Coihueco  
*[Handwritten signature]*



PER/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Refuerzo CESFAM por Plan de Invierno, de fecha 04 de mayo del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1864 27.05.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°

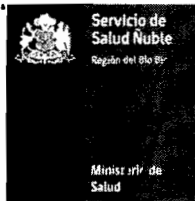
1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 04 de mayo del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con el objeto de garantizar a atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimientos de Atención Primaria durante el periodo de mayor demanda por enfermedades respiratorias en la temporada invernal; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Refuerzo CESFAM por Plan de Invierno, del presupuesto de Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes



CR/WGP/MMD/RPM/ths.

## CONVENIO REFUERZO CESFAM POR PLAN DE INVIERNO

En Chillán, a cuatro de mayo del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado la estrategia de Campaña de Invierno, con el objeto de garantizar a atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimientos de Atención Primaria durante el periodo de mayor demanda por enfermedades respiratorias en la temporada invernal, aprobado por Ordinario C51 N° 714, del 16 de marzo de 2015.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**REFUERZO DE CONSULTA DE MORBILIDAD MÉDICA EN CESFAM:** Estará compuesto por Médico y Técnico Paramédico, por mínimo 15 horas a la semana distribuidas según requerimiento local, por un periodo mínimo de tres meses a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo indique, pudiendo prolongarse hasta la expiración del presente convenio si los recursos así lo permiten, para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de **\$3.330.000.-**.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de una sola vez, una vez aprobado por resolución el presente convenio y recibida la remesa desde el Nivel Central.

**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes, reservándose la facultad de redistribuirlos a las comunas con mejor cumplimiento.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**NOVENA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 446 de fecha 20 de abril del 2015, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015**.

Para conformidad, firman:



  
**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



  
**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE